



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

**El principio de legalidad penal frente a reformas legislativas de
emergencia en contextos de inseguridad.**

AUTOR:

Ab. Arizabal Hurtado, Josue David Mgtr.

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTORA:

Ab. Pérez y Puig-Mir, Nuria PhD

Guayaquil, Ecuador

14 de marzo de 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por él, **Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr.** como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**

REVISOR

Ab. Pérez y Puig-Mir, Nuria PhD

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández, PhD

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr.**

DECLARO QUE:

El ensayo académico **El principio de legalidad penal frente a reformas legislativas de emergencia en contextos de inseguridad**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026

EL AUTOR

Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, **Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr.**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **ENSAYO ACADÉMICO del Magister en Derecho Constitucional** titulado: **El principio de legalidad penal frente a reformas legislativas de emergencia en contextos de inseguridad**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026

Autor:

Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr.

Print de Compilatio



INFORME DE ANÁLISIS
magister

TRABAJO ABG JOSUÉ ARIZABAL

4%
Textos
sospechosos



4% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas
3% Idiomas no reconocidos (ignorado)
9% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: TRABAJO ABG JOSUÉ ARIZABAL.doc
ID del documento: 370014dcbd2ce2b034a572f6cea0ed2ec2a973c0
Tamaño del documento original: 147 kB

Depositante: Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito: 20/1/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 30/1/2026

Número de palabras: 5482
Número de caracteres: 38.864

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	esacc.corteconstitucional.gob.ec 13 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (219 palabras)
2	localhost La vulneración del principio de legalidad en el juzgamiento del delito d... 54 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (210 palabras)
3	doi.org Principio de proporcionalidad en el régimen del adolescente infractor: re... 3 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (185 palabras)
4	Documento de otro usuario #3ab68f Viene de de otro grupo 47 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (169 palabras)
5	repositorio.ucsg.edu.ec Análisis del régimen de competencias del Gobierno Ce... 14 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (136 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	revistas.ucm.es Ensayo ganador del VIII Premio Enrique Ruano Casanova: El pri... https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/articlerView/57529/51822	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (40 palabras)
2	doi.org El proceso legislativo en el Ecuador. Una mirada desde la formación https://doi.org/10.62697/rmie.v3i1.75	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (32 palabras)
3	dspace.ucacue.edu.ec La finalidad de la pena y de la rehabilitación social afecta... https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12509	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (35 palabras)
4	repositorio.ucsg.edu.ec Encuesta del nivel de conocimiento sobre el Virus del P... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/19817/1/T-UCSG-PRE-MED-ODON-743.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (23 palabras)
5	Documento de otro usuario #aea13c Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1	https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-n-111/
2	https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf
3	https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
4	https://www.fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=30590&nid=1#norma/1
5	https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/resultadoSentencia?search={"textoSentencia":""

A Dios, a mi familia, gracias por su apoyo y por estar siempre conmigo, este logro también es suyo, y me alegra poder compartirlo con ustedes.

AGRADECIMIENTO

A Dios, y a mi familia, dedico este triunfo, sin ellos, este no habría sido posible.

DEDICATORIA

ÍNDICE

RESUMEN:	IX
ABSTRACT:	X
KEY WORDS: PRINCIPLE OF LEGALITY, LEGAL CERTAINTY, UNCERTAINTY, URGENT BILL, AND UNITY OF SUBJECT MATTER.	X
INTRODUCCIÓN	2
DESARROLLO	4
EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL:	4
EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA:	6
EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN EL MARCO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO:	7
EXPEDICIÓN DE PROYECTO DE LEY EN CALIDAD DE CARÁCTER URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA. -	8
ANALIZAR COMO EL PROYECTO DE LEY EN CALIDAD DE CARÁCTER URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA DE LA LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, AFECTA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL, Y UNIDAD DE MATERIA.	10
DISCUSIÓN. -	13
CONCLUSION	14
REFERENCIAS	15

RESUMEN:

Antecedentes: El país, enfrenta un conflicto armado interno derivado de la actividad de grupos criminales y organizaciones transnacional, que han penetrado en instituciones estatales; y reclutan a niños, niñas y adolescentes para la comisión de actividades delictivas. Como respuesta, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó reformas con carácter urgentes, como la Ley Orgánica de Integridad Pública, con el objeto de enfrentar el crimen organizado y el terrorismo. **Objetivo:** analizar las reformas legales con carácter urgente dictadas durante el conflicto armado interno en Ecuador y su aplicación frente al principio de legalidad penal, evaluando su implicaciones normativas y sociales. **Metodología** cualitativa, basada en métodos dogmático-jurídico, y descriptivo. **Resultados:** La LOIP, vulnero el principio de legalidad penal al imponer sanciones penales desproporcionales, afectando el derecho del interés superior y a la certeza del derecho. **Conclusiones:** se identifico un uso indebido de los proyectos de ley de carácter urgente en materia económica, al mezclar y reformar algunas materias sin respetar que este proyecto de ley solo debe ser usado para versar sobre asuntos vinculados a la estabilidad económica y finanzas públicas del Estado.

PALABRAS CLAVES: Principio de legalidad, seguridad jurídica, inseguridad, proyecto de ley con carácter urgente, y unidad de materia,

ABSTRACT:

Background: The country faces an internal armed conflict stemming from the activities of criminal groups and transnational organizations, which have infiltrated state institutions and recruit children and adolescents to commit criminal acts. In response, the National Assembly of Ecuador approved urgent reforms, such as the Organic Law on Public Integrity, with the aim of tackling organized crime and terrorism. **Objective:** To analyze the urgent legal reforms enacted during the internal armed conflict in Ecuador and their application in relation to the principle of criminal legality, evaluating their regulatory and social implications. **Methodology,** based on dogmatic-legal and descriptive methods. **Results:** The LOIP violated the principle of criminal legality by imposing disproportionate criminal penalties, affecting the right to the best interests of the child and legal certainty. **Conclusions:** An improper use of urgent economic bills was identified, as some matters were mixed and reformed without respecting the fact that this bill should only be used to deal with issues related to the economic stability and public finances of the State.

KEY WORDS: Principle of legality, legal certainty, uncertainty, urgent bill, and unity of subject matter.

INTRODUCCIÓN

El principio de legalidad penal, protege a todo individuo frente al poder punitivo del Estado. Este principio, tiene por objeto garantizar que ningún individuo sea sometido a un procedimiento que no se encuentre establecido, sancionado y tipificado en una determinada ley, debidamente promulgada y publicada conforme a los lineamientos de la Constitución y de los Tratados Internacionales. Asimismo, constituye una garantía esencial al exigir normas claras, precisas y no susceptible de interpretación ambigua o analógica, de acorde a la certeza del derecho.

El poder legislativo, una función estatal primordial del Estado Ecuatoriano, tiene la responsabilidad de crear, modificar, y derogar leyes de acuerdo con la normativa suprema, respetando los derechos humanos y derechos fundamentales. De este modo, la Asamblea Nacional tiene dos formas de crear una ley, la primera mediante la presentación de un proyecto de ley ordinario, y la segunda cuando la presidencia envíe proyectos urgentes en materia económica.

Actualmente, el Ecuador enfrenta un conflicto armado interno a causa de grupos de delincuencia organizada transnacional, situación reconocida oficialmente mediante el decreto ejecutivo no. 111. Estos grupos han penetrado en instituciones estatales y han reclutado a niños, y adolescentes para la comisión de actividades delictivas. En respuesta a este escenario, el Ejecutivo remitió al pleno del órgano legislativo un proyecto de ley de carácter urgente en materia económica, como lo es, la Ley Orgánica de Integridad Pública.

El problema jurídico radica en que la expedición de normas penales y sanciones en el proyecto de ley de carácter urgente, motivada por la necesidad de combatir la delincuencia organizada, puede generar incertidumbre. Esta situación resulta particularmente grave en el caso de adolescentes infractores, cuyo régimen sancionatorio debe ser respetado en base al principio del interés superior y la doctrina integral, conforme lo ha establecido la Constitución y los instrumentos internacionales.

Este trabajo investigativo analiza el impacto de cómo las reformas legislativas penales emitidas en el contexto del conflicto armado interno en Ecuador,

particularmente en lo referente a la creación de la Ley Orgánica de Integridad Pública frente a los tipos penales y su repercusión en el principio de legalidad penal y seguridad jurídica.

DESARROLLO

El principio de legalidad penal:

El principio de legalidad penal fue creado “por el jurista alemán Anselm Ritter Feuerbach en 1810, expresión conocida como *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege* (no hay pena sin ley, y a todo hecho criminal le corresponde una penal legal)” (Fernández, 2021, p. 5). En este contexto, de la formulación antes referida surgen también cuatro características específicas de mencionado principio universal, las cuales son:

a) *Nullum crimen, sine lege scripta*; es decir, no hay delito si la ley no se encuentra escrita y publicada mediante norma con rango de ley, en tanto existe reserva de ley para los delitos. b) *Nullum crimen, sine lege stricta*; es decir, no hay delito si la ley no es detallada al fijar el injusto, prohibiéndose la interpretación analógica de la norma penal. c) *Nullum crimen, sine lege praevia*; es decir, no hay delito si la ley no ha sido emitida previamente antes de la comisión de la conducta o resultado prohibido, prohibiéndose la aplicación retroactiva de la norma penal. d) *Nullum crimen, sine lege certa*; es decir, no hay delito si la ley no formula el presupuesto normativo de manera específica y clara, lo que se entiende como principio de taxatividad. (Velarde, 2014, pág. 230)

Esto nace en las revoluciones liberales en contra del autoritarismo y arbitrariedad judicial que existió en el antiguo régimen. Específicamente nace frente al *ius puniendi*, permitiendo que este sea reconocido como un derecho fundamental, permitiendo a los ciudadanos que conozcan los alcances de las penas, las conductas prohibidas y sus consecuencias (González, 2017). Este principio, constituye un principio fundamental frente al poder punitivo del Estado, donde solo se podrá aplicar sanciones a las conductas prohibidas de forma anticipada en la ley penal.

En este entorno, este principio tiene dos consideraciones el primero se encuentra en el poder legislativo, este tiene la facultad de crear, derogar, reformar la ley, y del propio ordenamiento supremo, es decir, el poder legislativo, tiene la estricta aplicación al principio de legalidad, al crear una ley, debe respetar al ordenamiento

supremo, su creación no debe contradecir el ordenamiento supremo, caso contrario su producto puede acarrear su invalidez. (Montes, 2009). La segunda consideración, el poder legislativo al momento de crear una nueva ley penal, debe describir la conducta prohibida, de manera clara y precisa (Támara, 2020).

Este principio de legalidad se encuentra tipificado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 11 numeral 2 indicando lo siguiente: “Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito” (p. 24). En consecuencia, este principio, piedra angular del derecho penal contemporáneo, garantiza a todo ciudadano que, al momento de enfrentarse al poder punitivo del Estado, su conducta por el que se le van a sancionar se encuentre estipulado en una normativa, caso contrario, se lo debe entender como permitido.

De igual forma, en el caso Castillo Petruzzi y otros vs Perú, en la sentencia de 30 de mayo de 1999, en el párrafo 121, señala que:

En la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Este implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1999, p. 121)

Por lo tanto, la función legislativa tiene el deber de regular el comportamiento de la sociedad mediante normas jurídicas con la finalidad de evitar conductas que puedan afectar el orden colectivo, siempre y cuando estas se establezcan con anticipación y mediante ley, lo que no está permitido y su castigo que será impuesto en el caso de cometer alguna acción u omisión contraria a la ley (Racines, 2016). En consecuencia, este principio constituye un mecanismo de protección de los derechos

fundamentales frente al poder punitivo del Estado. No obstante, este principio, busca garantizar uniformidad, claridad y precisión en la creación de nuevas leyes, en materia penal, el legislador, en el ejercicio de sus deberes, debe establecer con exactitud las conductas prohibidas, definiendo sus elementos y permita evitar cualquier ambigüedad en su tipificación.

El principio de seguridad jurídica:

La seguridad jurídica, debe estar instaurada en un sistema jurídico normativo, mediante el cual, de manera clara y escrita se encuentren garantizado los derechos humanos y fundamentales. (Villacís, 2022) En este entorno, la seguridad jurídica tiene dos facetas, la primera se refiere a la necesidad de que las normas sean debidamente promulgadas y accesible para sus destinatarios, de modo que conozcan sus derechos, deberes y obligaciones. Asimismo, exige que las normas deben ser claras, adecuadas y precisas, que no contengan vacíos legales o ambigüedades legales. El segundo campo se refiere a que la ciudadanía tenga el pleno conocimiento de la norma, que sepa que su conducta esta regulada por una ley, y si decide hacer caso omiso sepa que tiene una respectiva sanción. (Tenecota, et al, 2025)

La sentencia 2913/17EP/23, en su parrafo 37 establece que:

la seguridad jurídica permite a las personas contar con un ordenamiento jurídico previsible, determinado, estable, y coherente que le brinde una noción razonable de las reglas que le serán aplicadas. El ordenamiento jurídico debe ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada, sino por procedimientos regulares establecidos previamente por autoridad competente, para evitar arbitrariedad. (Corte Constitucional del Ecuador , 2023, pág. 8)

Este principio se encuentra establecido en nuestra carta magna en el artículo 82 reconociendo que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador , 2008, pág. 38). La seguridad jurídica, derecho esencial de todo ser humano dentro de un Estado de Derecho, en donde particularmente entre particualres,

particulares y el Estado, y el Estado mismo, esta sometido a la Ley. Pues ambos principios buscan garantizar la previsibilidad y certeza de la aplicación del derecho penal, evitando inseguridad y arbitrariedad de poder punitivo.

El principio de legalidad penal en el marco constitucional ecuatoriano:

En nuestra Carta Magna (2008), en su artículo 76 numeral 3 reconoce el principio de legalidad penal, se define como: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza” (p.25). De este modo, la normativa suprema, garantiza la aplicación directa de los derechos humanos consagrados en la Constitución, asimismo, que cualquier disposición normativa que contravenga la Constitución, limitando derechos fundamentales, será considerada inconstitucional y, por lo tanto, nula.

De acuerdo con la sentencia 129-21-IN/25, en su párrafo 59 establece que el principio de legalidad es:

Por un lado, [tiene] una *dimensión formal*, que alude a la garantía de reserva de ley. Esta garantía demanda que las infracciones y sus sanciones consten por escrito en una norma con rango de ley (*lex scripta*). Por otra parte, [tiene] una *dimensión de carácter material*, que alude al *mandato de tipicidad*. Este mandato otorga a las personas previsibilidad y seguridad de que sus conductas podrán ser sancionadas por infracciones que se encuentran tipificadas de manera previa al acto imputado (*lex praevia*); a través de una formulación clara y precisa del injusto penal y su respectiva sanción (*lex certa*) y exclusivamente por aquellos supuestos establecidos de manera taxativa en la ley, sin que sea admisible una interpretación extensiva o aplicación analógica de los tipos penales y las penas (*lex stricta*). (Corte Constitucional del Ecuador, 2025, p. 21)

Así mismo, en la sentencia 1364/17-EP/23 en su párrafo 32 indica que:

Este principio resulta trascendental para el funcionamiento de la institucionalidad democrática del Estado. Por un lado, implica que solo el órgano legislativo puede tipificar infracciones. Por otro, representa un límite

al poder punitivo del Estado, ya que el juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones, solo es legítimo si se realiza conforme a leyes preexistentes al acto imputado y si la sanción se encuentra prevista en la Constitución o la ley. (Corte Constitucional del Ecuador , 2023, pág. 32)

El principio de legalidad penal garantiza que ninguna conducta sea sancionada sin estar previamente tipificada, asegurando su claridad, previsibilidad y seguridad jurídica, constituyendo un límite esencial al poder punitivo del Estado.

Expedición de proyecto de ley en calidad de carácter urgente en materia económica. -

El 13 de mayo de 1830, los Padres de la Patria decidieron “Constituir un nuevo Estado Libre e Independiente”. Uno de los desafíos que tenían los “Padre de la Patria” era como llamarían al nuevo país. El antiguo nombre de Quito, herencia legítima de los indígenas era la Real Audiencia de Quito. En la búsqueda del nuevo nombre del Estado, y tras la visita de los franceses que llegaron a estudiar la línea equinoccial. Nace el nombre de Ecuador. Juan José Flores, fue elegido como el primer presidente del Ecuador por la primera Asamblea Constituyente de Riobamba (Ayala , 2008). En la primera Asamblea, se crea la primera Constitución del Ecuador, en la que se reconoce derechos y establece las funciones del Estado; Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En la actualidad, la Constitución de (2008), reconoce que el Estado se encuentra dividido de las siguientes funciones: (...) “función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social” (p. 81). Cada función del Estado desempeña un rol importante en la estructura y organización de la administración pública y el equilibrio del poder público, garantizando el adecuado funcionamiento del Estado. En el marco de estas funciones del Estado, el presente estudio se centra en la Función Legislativa.

En la enciclopedia jurídica de Omeba en su tomo XVIII, indica que la legislación es:

Se entiende por tal, según la academia de la Lengua, el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada, y también la ciencia de las leyes. En sentido amplio, debe entenderse por leyes:

todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan dictada por la autoridad a quien está atribuida esa facultad (Omeba, citado en Jaramillo , 1982, p. 4)

La Constitución de 2008 introdujo reformas significativas en el proceso legislativo del Ecuador. Entre ellos, se destaca la creación de la Asamblea Nacional como un órgano unicameral, eliminando la duplicidad de un sistema bicameral disminuyendo la duplicidad y la burocracia (Martínez, 2024). Este órgano institucional se encuentra regulado en el Título IV Participación y Organización del Poder, específicamente en el Capítulo II, Función Legislativa, Sección I de la Asamblea Nacional, donde el artículo 118 establece que: “La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional (...)” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, p. 45). Este cambio refleja la transparencia y agilidad en la toma de decisiones. Las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional son varias, en el caso de estudio la más importante es la que se encuentra en el numeral 6 que determina: “(...) Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio (...)” (p.46). De este modo, la Asamblea Nacional tiene la facultad de crear y derogar leyes, e interpretarlas con un carácter generalmente obligatorio, es decir, tiene la potestad de las leyes expedidas o creadas sean aplicadas con efecto vinculante en todo el país, garantizando su interpretación y aplicación.

Además, la Función Legislativa, también le da el poder o la iniciativa para crear proyectos de ley, al Presidente de la República, a las otras funciones del Estado, a la Corte Constitucional, a la Procuraduría General del Estado, a la FGE, a la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, y a los ciudadanos. También, le facultad al Presidente de la República enviar a la Asamblea Nacional dos tipos de proyectos de ley. Como los proyectos de ley ordinario y los calificados como de urgencia en materia económica. Los proyectos de ley se dividen en dos, a). los proyectos de ley provenientes de leyes calificados como urgencia económica, b). los que provienen del presidente cuando ha disuelto la Asamblea Nacional. En el primer caso, la Constitución establece que si la Asamblea Nacional, no se pronunció en el tiempo establecido, se publicará de forma inmediata en el registro oficial, en el segundo caso, cuando el presidente ha disuelto la Asamblea Nacional, podrá expedir proyectos de

ley con carácter de urgencia económica, previo dictamen de la Corte Constitucional (Flores, 2024). Y los proyectos de ley deben referirse a una sola materia.

Bajo este marco, el Presidente, remitió al pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública, calificada como carácter urgente en materia económica, en la que se trata de cuatro puntos fundamentales: la contratación pública, el fortalecimiento institucional del sector público, la gestión pública en su conjunto, y la erradicación de redes delictivas que amenazan a la niñez del país. Esta ley, reforma más de 10 cuerpos normativos, así lo menciona la Asambleísta Pachakutik Carmen Tiupul Urquizo. (Urquizo, 2025) En definitiva, los proyectos de ley con carácter de urgencia económica, tratan de asuntos vinculados a la estabilidad económica, las finanzas públicas, y el manejo de recursos del Estado.

Analizar como el proyecto de ley en calidad de carácter urgente en materia económica de la Ley Orgánica de Integridad Pública, afecta al principio de legalidad penal, y unidad de materia.

En el Ecuador, actualmente se vive un conflicto armado interno originado por los grupos de delincuencia organizada transnacional. Así lo reconoce el decreto ejecutivo No. 111, por los altos índices de violencia, la penetración del crimen organizado al sistema institucional, y actos terroristas que atentan contra la seguridad territorial (Decreto No. 111, 2022). Así lo demuestra el Decreto Ejecutivo No. 410 que en sus elementos facticos señala:

El Informe Previo a la Declaratoria de Estado de Excepción del Ministro del Interior sustenta que se están reclutando a menores de edad para actividades ilícitas indicando lo siguiente: La Policía Nacional del Ecuador resalta que, entre el 8 de enero y el 15 de septiembre de 2024, se registró la detención de un número preocupante de menores de entre 12 y 17 años, lo que evidencia la creciente participación de niños, niñas y adolescentes en actividades delictivas. El 63% de estas detenciones se concentran en las provincias de Guayas (27%), Pichincha (14%), El Oro (8%), Los Ríos (7%) y Manabí (7%), regiones clave para la actividad de grupos de delincuencia organizada. Estos grupos criminales están reclutando a jóvenes para realizar una variedad de actos ilícitos, destacándose el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, la

tenencia y porte de armas, y el robo a personas. Las cifras son alarmantes: de las detenciones a menores, 281 corresponden a tráfico de drogas, 233 a posesión de armas y 230 a robo, lo que revela una tendencia clara en el uso de menores para tareas altamente peligrosas y con graves consecuencias legales (...) (p. 18)

En este contexto, la función legislativa ha aprobado proyectos de ley de carácter urgente en materia económica para enfrentar el terrorismo y el crimen organizado, como lo es la Ley Orgánica de Seguridad Pública.

La Ley Orgánica de Integridad Pública, en su artículo primero reconoce que tiene el objeto de: “regular los aspectos de la integridad pública, con el objetivo de erradicar la violencia, la corrupción, mejorar la eficacia del sector público y fortalecer el tejido social, financiero, y económico” (p.15). Esta ley, aprobada por el órgano legislativo ha promovido un sinnúmero de reformas, al Código Orgánico General de Procesos, al Servicio Público, Compras Públicas, la Ley Orgánica De La Contraloría General Del Estado, entre otras más.

Esta Ley Orgánica de Integridad Pública, también estableció una reforma al Código Orgánico Integral Penal, estableciendo sanciones más gravosas como, por ejemplo: se sustituye el artículo 385 numeral 5 con lo siguiente:

(...) para los casos de delitos sancionados por el tipo penal establecido en el artículo 139.1 y sus delitos conexos, se aplicará la medida de internamiento institucional de doce a quince años. En estos casos no se aplicarán otras medidas socioeducativas privativas de libertad distintas al internamiento institucional, y no podrá cambiarse su régimen de ejecución al semi abierto o abierto (...). (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2025, p. 131)

En este punto, los legisladores al crear esta nueva ley no revisaron lo que establece la doctrina integral o corpus iuris en referencia a los niños, niñas y adolescentes. Bustamante (2025) señala que: la protección integral constituye que la justicia de los adolescentes infractores sea una justicia alternativa a la de los adultos, tomando en consideración su desarrollo, y circunstancias específicas. Para cuyo efecto, son las que influyen al momento de realizar un hecho delictivo. Además, al imponer sanciones severas a adolescentes infractores contradice a la Constitución, a

su artículo 77 numeral 13 que indica que: “se regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida, (...) la privación de la libertad será establecida como último recurso” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, p. 32).

Por lo tanto, el análisis de esta ley es prejudicial al sistema normativo penal, porque vulneró el principio de legalidad penal, en establecer una nueva conducta, en la que los adolescentes infractores que se encuentren inmersos en actividades delictivas, su sanción sería más gravosa, sin tomar en cuenta una debida proporcionalidad conforme lo establece la Constitución y los tratados internacionales. Por último, la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 52-25-IN/25, declara a la Ley Orgánica de Integridad Pública, a su reglamento y normas conexas inconstitucionales, por vulnerar el principio de unidad de materia, y por infracción del procedimiento legislativo, y también se incluye efectos retroactivos respecto a temática de materia penal y de ejecución de penas, respecto de las reformas introducidas por la LOIP, en materia de niñez y adolescencia (reformas al CONA), para revertir restricciones gravosas y restituir de inmediato el estándar previo conforme al interés superior (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

En definitiva, La Ley Orgánica de Integridad Pública, pese a su finalidad de erradicar la corrupción, y el crimen organizado, termino vulnerando derechos y principios fundamentales establecidos en la Constitución.

DISCUSIÓN. -

El principio de legalidad penal constituye un pilar fundamental del derecho contemporáneo, asegurando que ninguna conducta pueda ser sancionada si no está previamente tipificada en una determinada ley, garantizando claridad, previsibilidad y la certeza del derecho frente al poder punitivo del Estado. Este principio protege a todos los individuos, evitando arbitrariedades, y obliga al legislador a establecer de manera precisa las conductas prohibidas y sus sanciones, respetando los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en instrumentos internacionales.

En este contexto, la Asamblea Nacional del Ecuador contempla la posibilidad de que el presidente remita a la órgano legislativo proyectos de ley ordinarios y proyectos de carácter urgente en materia económica. Los proyectos urgentes, destinados a asuntos de estabilidad económica, finanzas públicas o manejo de recursos del Estado, pueden ser expedidos con procedimientos acelerados, buscando responder a necesidades emergentes del país. La Ley Orgánica de Integridad Pública fue tramitada bajo esta modalidad, con el argumento de enfrentar amenazas a la seguridad y al orden económico, incluyendo reformas a múltiples cuerpos normativos.

Sin embargo, la aplicación de un proyecto de ley de carácter urgente para introducir disposiciones penales, especialmente relacionadas con adolescentes infractores, excede el ámbito permitido por la Constitución. Las sanciones severas y la creación de tipos penales ambiguos vulneraron los principios de proporcionalidad, unidad de materia y legalidad penal. La función legislativa no debía utilizar el mecanismo de urgencia económica para introducir cambios penales, ya que la finalidad de este proyecto solo es utilizada sobre asuntos económicos.

La Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 52-25-IN/25, dejó en claro que la expedición de la LOIP, su reglamento y normas conexas, en la forma y contexto en que se aprobaron, resultó inconstitucional. Se vulneró el principio de unidad de materia y de legalidad penal, afectando derechos fundamentales y estableciendo sanciones desproporcionadas. Este pronunciamiento reafirma que, aun frente a situaciones de emergencia, la legalidad penal no puede ser subordinada a criterios de urgencia económica.

CONCLUSION

El principio de legalidad penal constituye un pilar estructural del derecho penal y del constitucionalismo contemporáneo, garantizando que ninguna conducta pueda ser sancionada sin previa tipificación legal, con claridad, precisión y certeza normativa. Su observancia protege la seguridad jurídica de los ciudadanos y limita el ius puniendi del Estado, asegurando el respeto a los derechos fundamentales y a los estándares internacionales.

El proyecto de ley de carácter urgente en materia económica tiene un alcance estrictamente limitado: debe versar únicamente sobre asuntos vinculados a la estabilidad económica, finanzas públicas y manejo de recursos del Estado. La inclusión de disposiciones penales, como las reformas introducidas por la Ley Orgánica de Integridad Pública, excede la competencia prevista para este mecanismo legislativo. La utilización de esta vía para regular conductas penales, especialmente en relación con adolescentes infractores, resulta contraria a la finalidad constitucional del procedimiento de urgencia económica.

La Ley Orgánica de Integridad Pública, al incluir sanciones penales dentro de un proyecto de carácter económico, genera ambigüedad al no delimitar claramente las conductas específicas sancionables ni los criterios de aplicación de las penas, especialmente respecto a adolescentes infractores. La norma establece internamiento institucional obligatorio de 12 a 15 años y excluye cualquier otra medida socioeducativa, sin precisar excepciones ni criterios de proporcionalidad. Además, al mezclar materias económicas y penales, queda confuso qué disposiciones rigen en cada caso, lo que vulnera el principio de legalidad penal que exige tipicidad estricta, certeza y previsibilidad.

REFERENCIAS

- Alejandro Ayala González. (2017). El principio de legalidad penal y su configuración como derecho subjetivo en el sistema regional europeo de protección de los derechos humanos. FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, 20(1), 15-54. file:///C:/Users/PC/Downloads/ecob,+015-054.pdf
- Asamblea Constituyente del Ecuador . (2025 de agosto de 2025). Ley Orgánica de Integridad Pública https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoieYmU4NDg4OTctMzIzNy00YjBiLWI0NWItNWl3YTExYmJmOTA5LnBkZiJ9
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador . (octubre de 20 de 2008). art. 76 numeral 3, Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449). <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=30590&nid=1#norma/1>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (20 de octubre de 2008). arti. 77 numeral 13, CRE. <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=30590&nid=1#norma/1>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (20 de octubre de 2008). art. 118 Constitución de la República del Ecuador . Ediciones Legales EDLE S.A.:<https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=86264&nid=1#norma/1>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (20 de octubre de 2008). art. 82 Constitución de la República del Ecuador. Ediciones Legales EDLE S.A.: <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=30590&nid=1#norma/1>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). art. 225 numeral 1 . Obtenido de Ediciones Legales EDLE S.A.: <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=86264&nid=1#norma/1>

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (20 de octubre de 2008). art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador. <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=86264&nid=1#norma/1>

Ayala , M. E. (2008). Resumen de historia de Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001-RESUMEN.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador . (09 de febrero de 2023). Sentencia No. 2913-17-EP/23 Juriscopio: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIInV1aWQiOiJmZTI4OTQ0ZC1jYzFhLTRjY2QtODgwOS04YmI4YTlkMzNjMGYucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador . (19 de junio de 2025). Sentencia 129-21-IN/25. Obtenido de Juriscopio: <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/resultadoSentencia?search=%7B%22textoSentencia%22:%22%22,%22numSentencia%22:%22129-21-IN%2F25%22,%22numeroCausa%22:%22%22,%22flag%22:false%7D>

Corte Constitucional del Ecuador . (21 de junio de 2023). Sentencia 1364-17-EP/23. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIInV1aWQiOiI2NDhjN2U1OS03ZWVhLTQ5MzEtYTliZC1jMDIiYTE0MjFiYWUucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador . (26 de septiembre de 2025). Sentencia No. 52-25-IN/25 y acumulados. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIInV1aWQiOiJkYzlmYTgyNS1jNWU4LTQ3NDItOWIwMi1jNTdlOTcwN2YzZTQucGRmIn0=

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú Sentencia de 30 de mayo de 1999. Obtenido de Corte

Interamericana de Derechos Humanos:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948). art. 11 numeral 2. Obtenido de Naciones Unidas:
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Declaratoria de Estado de Excepción, Decreto Ejecutivo No. 410 (03 de octubre de 2024).
file:///C:/Users/PC/Downloads/Decreto_Ejecutivo_No._410_20240904093651_20240904093700_20240904093706.pdf

Fernández, H. V. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho*(50).
<https://doi.org/10.22187/rfd2020n50a8>

Flores, J. F. (2024). La capacidad de la Asamblea Nacional para derogar o modificar decretos leyes tributarios de urgencia en materia económica. Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
<http://hdl.handle.net/10644/10334>

Jaramillo , J. G. (1982). La función legislativa, aspectos generales. Repositorio Digital. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4457>

Martínez, C. (2024). El proceso legislativo en el Ecuador. Una mirada desde la formación. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 3(1), 66-75. <https://doi.org/10.62697/rmiie.v3i1.75>

Montes, R. I. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*,15, 97-108
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>

Olvera Bustamante, A. A. (2025). La doctrina de la protección integral en el sistema de justicia para adolescentes; principios rectores de los derechos de niños, niñas y adolescentes. *Revista sobre la infancia y la adolescencia* , 129-150.
<https://doi.org/10.4995/reinad.2025.20774>

- Presidente Constitucional de la República del Ecuador. (22 de 07 de 2022). Decreto No. 111. Obtenido de Secretaria General de Comunicación de la Presidencia: <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-n-111/>
- Racines, M. F. (2016). Los proyectos de ley tributarios «económicos urgentes» en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Corporación Editora Nacional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5926/1/SM201-Racines-Los%20proyectos.pdf>
- Támara, T. C. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 249-266. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>
- Tenecota, L., Arizabal, J., & Argudo, G. (2025). Análisis legal del tipo penal ataque o resistencia que vulnera el principio de seguridad jurídica en el Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 10, 176-188. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10080914>
- Urquiza, C. T. (24 de junio de 2025). El pleno aprueba Ley Orgánica de Integridad Pública. Obtenido de Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/carmen-tiupul-urquiza/107166-el-pleno-aprueba-ley-organica-de>
- Velarde Rodríguez, J. A. (2014). El principio de legalidad en el Derecho Penal. *LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 12, 225-242. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v12i13.44>
- Villacís, A. (2022). El derecho a la seguridad jurídica y principio de irretroactividad de las normas: un estudio del otorgamiento de concesiones mineras en pequeña minería metálica, periodo 2016-2017. (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9001/1/T3938-MDC-Villacis-El%20derecho.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9001/1/T3938-MDC-Villacis-El%20derecho.pdf)



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr.** con número de cédula de identidad No: **0350214730** autor del trabajo de titulación; **El principio de legalidad penal frente a reformas legislativas de emergencia en contextos de inseguridad**, previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026

Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr.
C.C: 0350214730



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El principio de legalidad penal frente a reformas legislativas de emergencia en contextos de inseguridad.		
AUTOR(ES):	Ab. Arizabal Hurtado, Josue David, Mgtr		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Pérez y Puig-Mir, Nuria PhD		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de marzo del 2026	No. DE PÁGINAS:	17
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Principio legal, Seguridad Jurídica		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Principio de legalidad, seguridad jurídica, inseguridad, proyecto de ley con carácter urgente, y unidad de materia.		
RESUMEN:	<p>Antecedentes: El país, enfrenta un conflicto armado interno derivado de la actividad de grupos criminales y organizaciones transnacional, que han penetrado en instituciones estatales; y reclutan a niños, niñas y adolescentes para la comisión de actividades delictivas. Como respuesta, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó reformas con carácter urgentes, como la Ley Orgánica de Integridad Pública, con el objeto de enfrentar el crimen organizado y el terrorismo. Objetivo: analizar las reformas legales con carácter urgente dictadas durante el conflicto armado interno en Ecuador y su aplicación frente al principio de legalidad penal, evaluando su implicaciones normativas y sociales. Metodología cualitativa, basada en métodos dogmático-jurídico, y descriptivo. Resultados: La LOIP, vulnero el principio de legalidad penal al imponer sanciones penales desproporcionales, afectando el derecho del interés superior y a la certeza del derecho. Conclusiones: se identifico un uso indebido de los proyectos de ley de carácter urgente en materia económica, al mezclar y reformar algunas materias sin respetar que este proyecto de ley solo debe ser usado para versar sobre asuntos vinculados a la estabilidad económica y finanzas públicas del Estado.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> x	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0979382992	E-mail: josue-arizabal@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			